REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2019-00020**-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021, por la apoderada del demandado **JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO**, este Despacho señala que no se accederá a dicha petición, toda vez que la solicitud no fue enviada desde el correo de la parte ejecutante o con la respectiva nota de presentación de esta, en el paz y salvo anexado a la terminación.

Por su parte, en atención al poder allegado por la parte demandada, mediante el correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021 (Fol. 82-83 digital), el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la Abogada **LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096'219.176 de Barrancabermeja Santander y Tarjeta Profesional No. 252.341 del C. S. de la J. como apoderada del señor **JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO.**

De manera que se tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** el señor **JAIRO ANTONIO VELOZA AVENDAÑO**, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

Una vez vencidos los términos aquí otorgados, ingrésense las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad5f16d612c926defea22738da5570f9b34098f7bffd6cff8993f5eacfb78536
Documento generado en 30/08/2021 01:34:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica